

# MONOTRIBUTO EN URUGUAY

Actualización

# Monotributo en Uruguay

## Actualización

### Asesoría en Políticas de Seguridad Social

#### Setiembre 2021

#### Resumen

*El presente trabajo es una actualización del informe Monotributo en Uruguay. Se describe y analiza una forma de tributación especial, el monotributo, pensado para facilitar el acceso a la seguridad social de pequeños emprendimientos de la actividad económica. A partir de datos administrativos del Banco de Previsión Social se realiza un breve análisis de las características de este tipo de empresas, brindando datos estadísticas de la recaudación asociada a la misma y su evolución.*

**Palabras claves:** Trabajo decente, tributación, protección social, Monotributo

## 1. Introducción

El “Programa de Trabajo Decente”, elaborado por la OIT, se basa en cuatro pilares: crear trabajo, garantizar los derechos de los trabajadores, extender la protección social y promover el diálogo social. El primer pilar se centra en que la política económica de un país debería fomentar las inversiones, asegurar el emprendimiento por parte de los empresarios y generar nuevos puestos de trabajo buscando la calificación de los mismos. A su vez, las políticas de los Estados tendrán la finalidad de lograr el respeto de los derechos de los trabajadores, en particular de los más desamparados. El tercer punto pone foco en la protección social, para lograr condiciones de trabajo seguras, acceso a una cobertura de salud mínima, garantizar el descanso de los trabajadores, un ingreso adecuado luego de su retiro y compensaciones en caso de enfermedad, discapacidad transitoria o desempleo. Por último, se fomenta el diálogo social entre organizaciones de trabajadores, empresarios y Estado para evitar conflictos laborales, elevar la productividad del trabajo y lograr una mejor cohesión social.

Uruguay ha creado nuevas formas de tributación con el fin de propiciar la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de aquellos que no cuentan con recursos suficientes para asumir el costo del régimen general, promoviendo los micro y pequeños emprendimientos, así como el trabajo decente. Estas formas de tributación no sólo apuntan al monto de los aportes sino a la simplificación en su forma de pago.

La realidad económica muestra que existen ciertos sectores de la sociedad que eluden o evaden los aportes que se exigen a la seguridad social; a pesar de los esfuerzos por revertir esta situación mediante fiscalización, la misma persiste. Una manera de abordar este problema es buscar formas de tributación acordes a estos sectores y sus realidades. Estos cambios están enmarcados en postulados del llamado “trabajo decente”.

El monotributo es un tributo único que sustituye las contribuciones al Banco de Previsión Social (BPS) y a la Dirección General Impositiva (DGI) y cualquier otro impuesto nacional vigente (excluido el de las importaciones), cuyo objetivo es que empresarios que cumplen con ciertas características (empresas de reducida dimensión económica) tributen al Estado, y se encuentren amparados a la seguridad social.

Este documento tiene como objetivo exponer las características de esta forma de aportación especial y su cobertura en materia de protección social. Luego se presenta información estadística sobre la evolución de las empresas, los trabajadores (no dependientes y dependientes) asociados a las mismas y la recaudación por este concepto<sup>1</sup>.

## 2. Monotributo

### 2.1. Monotributo régimen general

La Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, de acuerdo a su reglamentación dada por decreto 203/001, estableció en sus artículos 590 a 601 el denominado “monotributo” para la actividad comercial que se desarrolla en la vía pública. La Ley N° 18.083, de diciembre de 2006, y decretos posteriores han ido sustituyendo y modificando este tributo, ampliando el número de actividades incluidas.<sup>2</sup>

Tienen derecho a aportar como monotributistas, las empresas unipersonales, incluidas aquellas en las que el titular ejerza la actividad con su cónyuge o concubino colaborador, siempre que tales empresas no tengan más de un dependiente. También son monotributistas las sociedades de hecho integradas por un máximo de dos socios, sin dependientes, o integradas por familiares, con hasta un cuarto grado de consanguinidad o un segundo de afinidad, siempre que el número de socios no supere a tres y la sociedad no tenga dependientes. Los jubilados, también pueden ser monotributistas, cuando la actividad no sea la que dio origen a su jubilación.<sup>3</sup>

Estas personas jurídicas deben cumplir ciertas condiciones. Tienen un límite de ingresos derivados de la actividad, los cuales no pueden superar en el ejercicio el 60% (sesenta por ciento) del límite establecido en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, para las empresas unipersonales<sup>4</sup>. Para las sociedades de hecho, con las características que se explicó en el párrafo anterior, el límite ascenderá al 100% (cien por ciento) del monto establecido en el referido literal.<sup>5</sup>

Otro requisito es que desarrollen actividades de reducida dimensión económica, no realizando la explotación de más de un puesto o de un pequeño local, simultáneamente.

---

<sup>1</sup> Se tienen como antecedente otros documentos llamados “Monotributo. Descripción y análisis de su evolución. Actualización” publicados por la Asesoría en General Seguridad Social en Comentarios de Seguridad Social, en los años 2014, 2017, 2018, 2019 y 2020.

<sup>2</sup> El régimen de Monotributo vigente fue creado por la Ley de Reforma Tributaria (arts. 70 a 84 Ley 18.083 de 27/12/2006). Posteriormente: Decreto reglamentario No. 199/007, junio 2007; Decreto N° 306 de agosto de 2007; Decreto N° 365 de agosto de 2009; Decreto N° 66 de febrero de 2011.

<sup>3</sup> Entre el 1° de diciembre de cada año y el 6 de enero del año siguiente inmediato se habilita la contratación de hasta tres dependientes, tanto para unipersonales como sociedad de hecho. Con la excepción del sector de producción artesanal de ladrillos y bloques, cuyo periodo de zafra está comprendido entre el 1° de setiembre y el 30 de abril del año siguiente, también para el caso de pescadores artesanales en los periodos que determine la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA).

<sup>4</sup> Tope de ingresos anuales - Artículo 52º literal E) Título 4 T.O. 1996. Pequeñas Empresas – IVA Mínimo \$ 1.331.600. Monotributo 60% \$ 798.960. Dato correspondiente al año 2020. Fuente: DGI

<sup>5</sup> Extraído de: <https://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,empresas,dgi--empresas--tramites--contribuyentes-de-pequena-dimension-economica--monotributo--informacion-general,O,es,0>

Además, deben ejercer una única actividad sujeta a afiliación patronal; salvo en el caso de los productores rurales, en la hipótesis de que complementen los ingresos derivados de la producción de bienes en estado natural de su establecimiento, con la enajenación en forma accesoria de otros bienes agropecuarios, en estado natural o sometidos a algún proceso artesanal.

Los monotributistas tienen que enajenar bienes y prestar servicios exclusivamente a consumidores finales; aunque el Poder Ejecutivo podrá establecer excepciones a esta condición, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes enajenados y de los servicios prestados.

Este tributo fue adecuándose paulatinamente a la realidad social y económica del país. Como se expuso, el objetivo inicial, con su creación en el año 2001, fue incluir dentro del sistema formal a las personas que trabajan en la venta callejera, logrando de esta forma un aumento en la tributación (menor evasión) y por otro lado la contraparte de la adquisición de derechos vinculados a la protección social.

A partir del año 2007 (Ley N° 18.083), en el marco de la reforma tributaria, con la finalidad de considerar otros emprendimientos de similar naturaleza, se elimina el requerimiento de desarrollo de la actividad comercial en la vía pública y/o espacios públicos, admitiendo que la misma se desarrolle en pequeños locales. Además de ampliar el rango de cobertura, también se extendieron los derechos a los que pueden acceder los monotributistas.

En el año 2011, se amplió el número de actividades incluidas en este régimen, a partir del Decreto del Poder Ejecutivo N° 66 de febrero, incorporándose los siguientes sectores de actividad: cuidadores de bicicletas, automóviles y motos; limpiavidrios de inmuebles y automotores; guías de turismo; paradas de taxis; paseadores y entrenadores de mascotas; servicios de utilización de espacios radiales en radioemisoras del interior; servicios de apoyo a los pescadores artesanales, tales como lavado de embarcaciones y arreglos de artes de pesca; servicios sexuales; y producción de ladrillos y bloques.

En el anexo se indican grupos de actividades, detallando a vía de ejemplo algunos casos particulares. Es bueno aclarar que pueden ser comprendidos en este régimen otros emprendimientos de similar naturaleza a las indicadas.

## 2.2. Monotributo social

En el año 2011 el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) propone la creación de un tributo complementario, similar al monotributo pero acorde a la realidad de las personas vulnerables, con la misma finalidad que el tributo original: incorporar a estas personas al sector formal, dándole amparo a la seguridad social, brindando para ello facilidades en el pago de sus aportes los primeros años.

El llamado Monotributo Social o Monotributo MIDES, creado a partir de la Ley N° 18.874 de 23 de diciembre de 2011, es un tributo único que pagan las personas que integran hogares por debajo de la línea de pobreza, o están en situación de vulnerabilidad social, que producen y/o comercializan cualquier tipo de bienes o prestan cualquier tipo de servicios (excepto servicio doméstico y construcción). Al igual que sucede con el régimen general, sustituye las contribuciones a BPS y DGI y cualquier otro impuesto nacional vigente (excluido el de la importaciones).

Los emprendimientos pueden ser individuales o asociativos, en este último caso, pueden presentarse hasta cuatro o cinco personas si todas son familiares. La persona puede tener un empleo, cobrar una pensión o jubilación. Pero si tiene otra actividad empresarial deberá clausurarla previo a la inscripción para cambiar a este régimen tributario.

A diferencia del Monotributo en régimen general, no se pierde el derecho a la Asignación Familiar del Plan de Equidad por el hecho de registrarte como monotributista social.

Por su parte el MIDES exige a los inscriptos en este régimen, cumplir con ciertas contraprestaciones, entre otras, concurrencia asidua a la escuela u otros centros de estudios habilitados de los hijos menores a cargo, controles de salud periódicos, asistencia a instancias de capacitación sin costo. De esta forma el Ministerio revisa la calificación de vulnerabilidad en cualquier momento, pudiendo dar lugar a la pérdida de los derechos y obligaciones previstos en la Ley Nº 18.874.

### 2.3. Forma de tributación y derechos

Como se mencionara, el monotributo se presenta como una herramienta para propiciar la inclusión en la seguridad social de una población generalmente excluida.

Las contribuciones especiales de seguridad social de titular, cónyuge o socio de Monotributo se realizan sobre un ficto mensual de 5 Bases Fictas de Contribución (BFC)<sup>6</sup>, teniendo con ello acceso a los mismos beneficios de actividad<sup>7</sup> y pasividad que un trabajador dependiente, con excepción del seguro por desempleo.

En el caso del monotributo social el pago se hace en forma progresiva, el 25% durante los primeros doce meses de actividad registrada, 50 % en los siguientes doce meses y 75% en los terceros doce meses. Se busca así viabilizar los emprendimientos los primeros tres años, para así darle la posibilidad de afianzarse.

En lo que respecta a la cobertura médica Fonasa, la misma es optativa para titulares y/o cónyuges colaboradores debiendo aportar sobre la base de 6,5 Bases de Prestaciones Contributivas (BPC)<sup>8</sup> y pudiendo ingresar en cualquier momento de la vida del emprendimiento. El beneficio alcanza al titular, sus hijos menores a cargo o mayores con discapacidad y al cónyuge o concubino sin cobertura dentro del sistema. Quien no haga la opción por la cobertura del SNIS, sea el titular o cónyuge/concubino/a colaborador, debe aportar, por concepto de Seguro de Enfermedad, un 8% sobre una BPC independientemente de tener hijos a cargo o no.

En el caso que la empresa monotributista tenga dependientes, es el titular del monotributo quien realiza las retenciones y los aportes correspondientes a la seguridad social por los mismos.

En ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19 decretada a fines de marzo de 2020, se tomaron medidas para paliar la situación de inactividad que enfrentaron los monotributistas.

---

<sup>6</sup> El valor ficto es 5 BFC es \$ 6459 a valores de 2021, por lo que el aporte mínimo por concepto jubilatorio y FRL corresponde a \$ 1.849. Tabla con valores mínimos para empresas sin dependientes que iniciaron actividad antes del 1/1/2021 disponible en: <https://www.bps.gub.uy/6668/>

<sup>7</sup> Subsidios ante enfermedad, maternidad, paternidad y para cuidados del recién nacido así como derecho a contribuciones para lentes, prótesis y órtesis.

<sup>8</sup> El valor ficto de las Bases de Prestaciones Contributivas (BPC) es \$ 4870 a valores de 2021, por lo que los titulares y/o cónyuges colaboradores aportan sobre \$ 31655 (equivalente a 6,5 BPC) por cobertura médica.

Se otorgaron beneficios para el pago de aportes personales y patronales de trabajadores no dependientes, monotributistas y unipersonales, difiriendo y bonificando las facturas de los meses de abril y mayo 2020. El 60% de dichos aportes se efectivizó en seis cuotas a partir del mes de junio de 2020, exonerándose el 40% restante.<sup>9</sup>

En lo que respecta a los monotributistas sociales MIDES se les otorgó un subsidio por cese de actividades correspondiente a 1,5 BPC mensuales. Este subsidio aplicó para los meses de abril a julio 2020<sup>10</sup> y de mayo a junio de 2021<sup>11</sup>.

En el caso de los monotributistas del régimen general, se les facilitó un préstamo de hasta 12.000 pesos mensuales, a pagar en 24 cuotas.

En marzo de 2021 la Ley N° 19.942 aprobó nuevas medidas para atenuar los efectos económicos de la pandemia. En los artículos 3 y 4 de esta ley se hace referencia al monotributo y modifica lo establecido en la Ley N° 18.083. Las empresas que iniciaron sus actividades como monotributo (régimen general) el 1° de enero de 2021 realizarán sus aportes en forma gradual según la siguiente escala, el 25% durante los primeros doce meses de actividad registrada, un 50% en los segundos doce meses y recién al tercer año pagarán la totalidad del aporte, igual que si realizaran los pagos del Monotributo Social.

Por otra parte, en el período comprendido desde mayo de 2021 a febrero de 2022 se permitió por parte de BPS acceder a una refinanciación de deuda para los monotributistas pudiendo realizar el pago en un máximo de 72 cuotas, con un interés anual del 2%, sin multas ni recargos. Las obligaciones que pueden entrar en la financiación son las generadas hasta el mes de cargo marzo de 2021.

### 3. Estadísticas sobre monotributo

El crecimiento de las empresas monotributistas en el período de análisis (desde diciembre 2006) ha sido notorio, presentando una clara estacionalidad en los meses de diciembre y enero.

El fuerte incremento que se observa a partir del segundo semestre del 2007 es atribuible a la aplicación de la Ley N° 18.083, ya que se incorporan en esta reglamentación facilidades para la formalización de ciertos actores que estaban fuera del sistema de seguridad social.

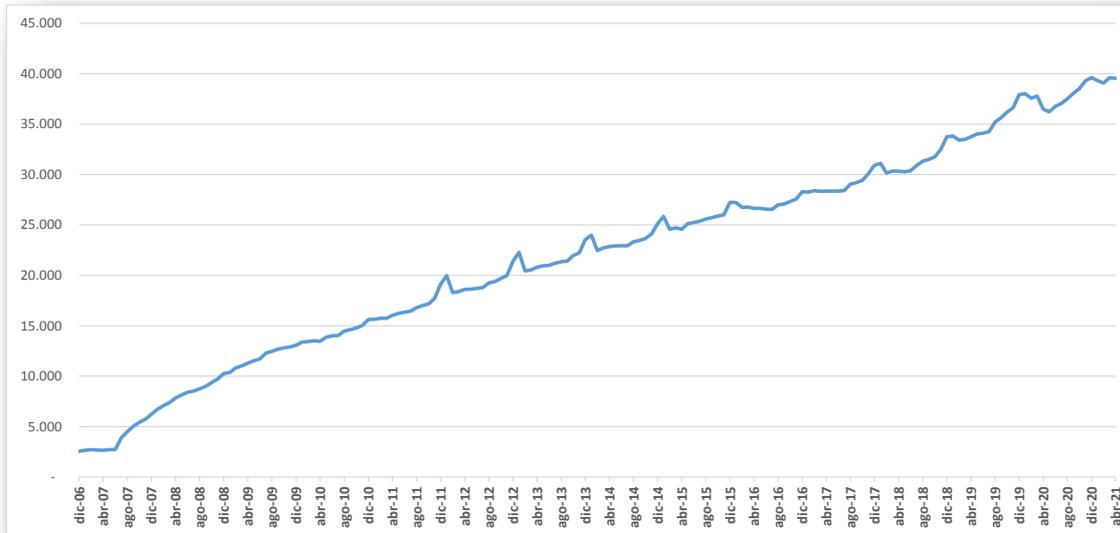
---

<sup>9</sup> Esta disposición comprende a los titulares de empresas de Industria y Comercio, sean unipersonales, socios de sociedades personales, así como titulares de monotributo y monotributo social MIDES.

<sup>10</sup> El subsidio fue de \$6.778 pudiendo acceder al mismo emprendedores con pagos durante 2019 o 2020 e iniciaron o reiniciaron actividades de Industria y Comercio antes del 13 de marzo de 2020.

<sup>11</sup> Por un valor de \$ 7.305 mensual para quienes realizaron algún pago en 2020 o 2021 y comenzaron sus actividades antes del 28 de febrero de 2021

**Gráfica 1 - Cantidad de empresas monotributistas, datos mensuales de diciembre 2006 a abril 2021**



Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

La cantidad de empresas monotributistas pasó de 2.566 en diciembre 2006 a 39.530 en abril de 2021. Comparando el primer cuatrimestre 2019, 2020 y 2021 se observa un fuerte incremento de la cantidad de empresas monotributo social MIDES (45,6% entre 2020-2019 y 15,5% 2021-2020), mientras que las empresas de régimen general apenas crecen (2,3% 2020 respecto 2019 y 1,2% 2021-2020).

En consecuencia, el Monotributo Social llegando a representar en el 2019 un 23,7% de las empresas monotributistas, 28,4% en 2020 y 30,3% en el promedio de los cuatro meses del año 2021.

**Cuadro 1 - Cantidad de empresas Monotributistas con nómina, promedio de cada año.**

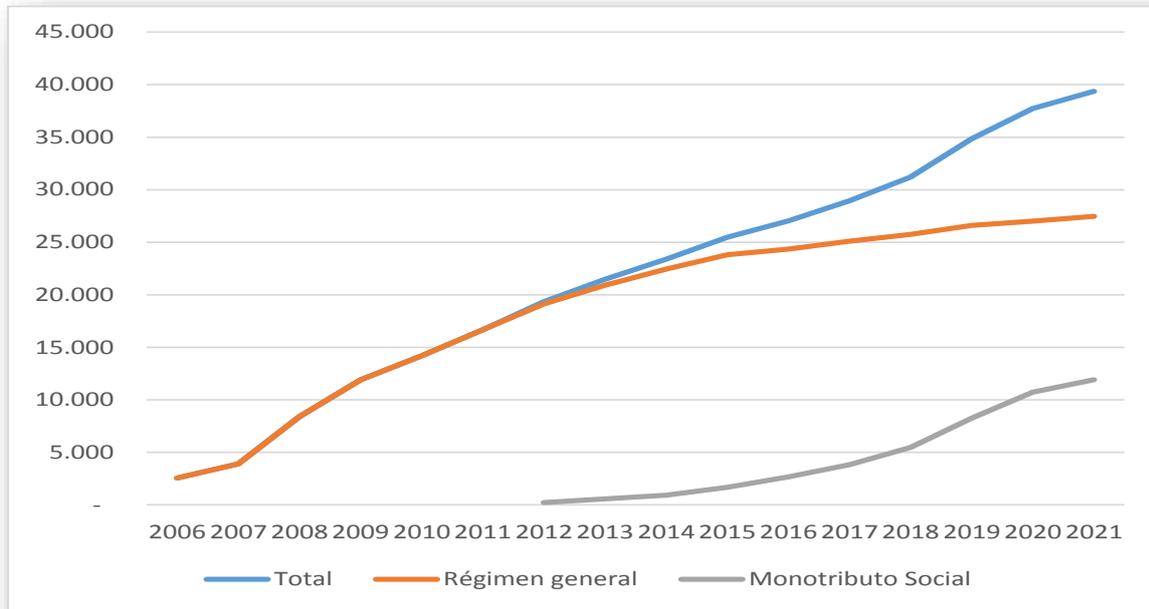
Año	Régimen general	Monotributo Social	Total
2006	2.566		2.566
2007	3.912		3.912
2008	8.432		8.432
2009	11.911		11.911
2010	14.188		14.188
2011	16.663		16.663
2012	19.130	222	19.352
2013	20.914	564	21.478
2014	22.447	930	23.377
2015	23.802	1.685	25.487
2016	24.355	2.682	27.037
2017	25.115	3.818	28.933
2018	25.737	5.457	31.194
2019	26.605	8.263	34.868
2020	27.006	10.733	37.739
2021(*)	27.464	11.914	39.378

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Notas: el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre; el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre; el dato del año 2021 corresponde a los meses enero a abril.

La siguiente gráfica da cuenta de esta tendencia creciente del monotributo, a una tasa de un 11,8% en 2019 respecto al año anterior, con un incremento menor en 2020 (8,2%) y 2021 (4,3%) respecto a los años anteriores. Como ya se vio, el incremento se explica, en los últimos años, sobre todo por el monotributo social.

**Gráfica 2 - Cantidad de empresas monotributistas datos promedio anuales**



Notas: el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre; el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre; el dato del año 2021 corresponde a los meses enero a abril.

Si bien el número de trabajadores no dependientes y dependientes vinculados a empresas con este régimen especial se ve acotado por las propias condicionantes del mismo, se presenta a continuación, a modo informativo, la cantidad de personas declaradas en nóminas por empresas monotributistas.

**Cuadro 2 - Cantidad de personas declaradas en nóminas por empresas Monotributistas promedio de cada año y por tipo de relación laboral**

Año	Régimen general	Monotributo Social	Total	Porcentaje Dependientes
2006	2.925		2.925	8,8
2007	4.310		4.310	5,9
2008	9.241		9.241	4,6
2009	13.061		13.061	5,1
2010	15.762		15.762	5,3
2011	18.487		18.487	5,5
2012	21.179	263	21.442	5,5
2013	23.138	632	23.770	5,3
2014	24.717	1.037	25.754	5,1
2015	26.079	1.869	27.948	4,9
2016	26.727	2.934	29.661	4,6
2017	27.584	4.138	31.722	4,3
2018	28.299	5.868	34.167	4,0
2019	29.259	8.923	38.182	3,6
2020	29.623	11.491	41.114	3,2
2021(*)	30.130	12.576	42.706	3,2

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Notas: el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre; el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre; el dato del año 2021 corresponde a los meses enero a abril.

Como era de esperar, la evolución promedio de la cantidad de personas acompaña la tendencia creciente observada para empresas durante todo el período, multiplicándose en más de diez veces las personas empleadas en Régimen General (2.925 en diciembre 2006 – 30.130 en promedio primer cuatrimestre 2021) y en cuarenta y ocho veces las vinculadas al Monotributo Social (263 y 12.576 en 2012 y 2021 respectivamente).

Si comparamos la cantidad de empresas en nóminas (cuadro 1) con la cantidad de personas declaradas en nóminas (cuadro 2) en promedio las empresas monotributistas ocupan 1,1 persona en total, lo que nos muestra que son micro emprendimientos conformados por sus titulares y cónyuges o por socios, para el caso de sociedades de hecho.

La proporción de dependientes disminuye en el período pasando de representar un 8,8% de los ocupados en monotributo en diciembre 2006 a un 3,2% en promedio de 2020 y enero-abril 2021; una posible explicación es el aumento del peso del monotributo MIDES el cual no permite tener empleados.

### 3.1 Monotributo por sexo

A continuación se presentan los datos de la cantidad de personas afectadas al Monotributo total, divididos en dependientes y no dependientes, discriminados por sexo, para los meses de diciembre de cada año durante el período 2010 – 2020 y abril 2021. La apertura por sexo destaca la importancia de la mujer en esta actividad, así se encuentre ocupada como dependiente o no dependiente.

**Cuadro 3 – Cantidad de trabajadores dependientes y no dependientes afectados al Monotributo por sexo. Datos a diciembre de cada año.**

Año	Dependientes		No dependientes		Total	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2010	35,3	64,7	41,7	58,3	41,3	58,7
2011	33,3	66,7	41,5	58,5	41,0	59,0
2012	34,7	65,3	41,5	58,5	41,1	58,9
2013	34,3	65,7	41,7	58,3	41,3	58,7
2014	34,3	65,7	41,4	58,6	41,1	58,9
2015	35,3	64,7	41,7	58,3	41,4	58,6
2016	34,7	65,3	42,1	57,9	41,8	58,2
2017	37,0	63,0	42,4	57,6	42,2	57,8
2018	36,1	63,9	42,8	57,2	42,6	57,4
2019	39,0	61,0	43,0	57,0	42,9	57,1
2020	38,8	61,2	43,0	57,0	42,9	57,1
2021*	40,1	59,9	43,3	56,7	43,2	56,8

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Nota: en el año 2021 la información corresponde al mes de abril.

Mientras que en el caso de dependientes las mujeres constituyen alrededor del 64% en el período bajo estudio, en el caso de los no dependientes representan en promedio un 58%.

### 3.2. Monotributo por naturaleza jurídica

La Ley N° 18.083 prevé en su artículo 73 un régimen de adecuación, otorgando un plazo para solicitar la inclusión en el monotributo a aquellos contribuyentes que a la fecha de vigencia de la ley se encontrasen comprendidos en las hipótesis de la nueva forma de tributación. Esto implicó, en un inicio, un pasaje de empresas unipersonales en régimen general al régimen de monotributo.

Como una forma de aproximarnos a la importancia que viene adquiriendo este tipo de tributación a nivel de las empresas, se presenta la proporción de monotributistas entre las empresas con naturaleza jurídica unipersonales y sociedad de hecho, de la aportación Industria y Comercio.

**Cuadro 4 – Porcentaje de empresas monotributistas sobre Unipersonales y Sociedades de Hecho de la aportación Industria y Comercio**

	Unipersonales		Sociedades de hecho
	Sin dependientes	Con hasta 4 dependientes	Sin dependientes
Dic_2018	42,1	4,8	20,5
Jun_2019	42,6	4,7	21,4
Dic_2019	45,1	4,8	24,1
Jun_2020	45,7	4,5	23,4
Dic-2020	47,5	5,0	23,6
Abr-2021	47,2	4,9	22,6

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Más de un cuarenta por ciento de las empresas unipersonales sin personal son monotributistas mientras que, solo adhieren a este régimen especial, alrededor de un 4,9% de las empresas unipersonales con hasta 4 dependientes, reafirmando que las empresas monotributistas en su amplia mayoría no tienen dependientes. En las sociedades de hecho sin dependientes, el porcentaje de empresas que aportan por este régimen especial alcanza un 22,6% a abril de 2021. La importancia del monotributo se pone de manifiesto en las empresas unipersonales, siendo menor en las sociedades de hecho.

### 3.3. Monotributo por tipo de actividad económica

Se presenta información sobre la cantidad de empresas y personas ocupadas, dependientes y no dependientes, por rama de actividad<sup>12</sup>. Los datos que se poseen discriminados por sección corresponden al Régimen General, excluyéndose el Monotributo Social.

Si bien las actividades comprendidas en el régimen especial se han ido incrementando con el tiempo, el tipo de emprendimiento que se puede realizar está pautado por la normativa.

**Cuadro 5 - Cantidad de empresas y personas Monotributistas (Régimen General) por rama de actividad, promedios anuales año 2019, 2020 y 2021.**

Sección / Año	2019		2020		2021*	
	Empresas	Personas	Empresas	Personas	Empresas	Personas
Producción agropecuaria, forestación y pesca	257	271	237	252	224	241
Explotación de minas y canteras	5	6	4	5	4	5
Industrias manufactureras	2.687	2.949	2.746	3.017	2.777	3.045
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2	2	2	2	2	2
Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y activ. de saneamiento	26	30	26	30	29	33
Construcción	1.158	1.226	1.245	1.328	1.285	1.367
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas	11.990	13.344	12.083	13.406	12.354	13.731
Transporte y almacenamiento	330	350	339	359	416	438
Alojamiento y servicios de comida	846	1.030	824	988	795	963
Información y comunicación	172	189	152	162	141	149
Actividades financieras y de seguros	1	1	1	1	2	2
Actividades inmobiliarias	5	5	4	4	5	5
Actividades profesionales, científicas y técnicas	486	519	469	502	437	465
Actividades administrativas y de servicios de apoyo	1.743	1.919	1.775	1.953	1.757	1.937
Administración pública y defensa	4	4	3	3	3	3
Enseñanza	1.072	1.139	1.127	1.201	1.194	1.265
Servicios sociales y relacionados con la salud humana	273	279	277	283	275	284
Arte, entretenimiento y recreación	305	327	301	321	297	320
Otras actividades de servicio	5.147	5.564	5.299	5.703	5.388	5.791
Actividades de los hogares en calidad de empleadores, etc.	15	21	15	20	15	18
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	75	79	70	75	62	66
Sin codificar	6	7	6	7	4	5
<b>Total</b>	<b>26.605</b>	<b>29.259</b>	<b>27.006</b>	<b>29.623</b>	<b>27.464</b>	<b>30.130</b>

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Nota: el dato del año 2021 corresponde al promedio de los meses enero a abril.

<sup>12</sup> La actividad económica se clasifica por sección según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU, Rev. 4).

En consonancia con ello, el sector “Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas”, ha sido históricamente el de mayor peso dentro de las empresas Monotributistas, 45,0% valor promedio del año 2021, lo que representa un crecimiento del 3,0% entre los años 2021-2019. Le siguen en importancia “Otras actividades de servicio” (19,6%), “Industrias manufactureras” (10,1%) “Actividades administrativas y de servicios de apoyo” (6,4%) y “Construcción”<sup>13</sup> con apenas un 4,7%. Las restantes actividades representan un 14,2% del total.

La gran mayoría de los ocupados son no dependientes, por lo que las conclusiones acerca de las personas ocupadas por actividad económica son similares a las tomadas anteriormente en relación a las empresas, se presenta la serie a modo informativo.

Si se analiza las personas ocupadas en monotributo régimen general (ya sea como no dependiente o como dependiente) respecto al total de ocupados que surge de la ECH<sup>14</sup>, se observa que estos explican alrededor del 1,9% del empleo.<sup>15</sup>

---

<sup>13</sup> Son empresas de Industria y Comercio vinculadas al sector construcción pero que no tributan por dicho régimen.

<sup>14</sup> Los ocupados son todas aquellas personas en edad de trabajar, de catorce años y más, que trabajan en forma remunerada o no. Los ocupados se pueden clasificar en: asalariados privados, asalariados públicos, miembros de cooperativa de producción, patrón con personal a su cargo, trabajador por cuenta propia (con o sin local) y trabajador no remunerado. Los asalariados trabajan en relación de dependencia, y reciben una remuneración por su trabajo (en dinero o en especie). Los trabajadores por cuenta propia son las personas que, sin depender de un patrón, explotan su propia empresa sin ocupar a ningún trabajador remunerado. Los trabajadores por cuenta propia pueden tener local o no, llamados trabajadores por cuenta propia con local en el primer caso, y vendedores ambulantes, en el segundo caso.

<sup>15</sup> La cantidad de personas ocupadas en régimen general de monotributo que surge de los registros administrativos de AtyR y el total de personas ocupadas se obtiene de la ECH. Dato al año 2020.

**Cuadro 6 - Distribución de personas ocupadas en empresas de Monotributo y Ocupados de la economía por sector de actividad. Información a febrero de 2020.**

Sección	Ocupados monotributo Régimen general	Total de ocupados
Producción agropecuaria, forestación y pesca	0,9	3,3
Explotación de minas y canteras		
Industria Manufacturera	10,2	9,8
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	0,1	1,3
Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento		
Construcción	4,3	7,2
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de los vehículos de motor y de las motocicletas	44,9	18,1
Transporte y Almacenamiento	1,2	4,9
Alojamiento y servicios de comidas	3,6	4,8
Información y Comunicación	0,6	2,3
Actividades financieras y de seguros	0,0	1,8
Actividades inmobiliarias	6,8	6,2
Actividades administrativas y servicios de apoyo		
Actividades profesionales	1,8	4,6
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,0	7,7
Enseñanza	3,9	7,1
Servicios sociales y relacionados con la salud humana	1,0	9,8
Artes, entretenimiento, y recreación	20,7	4,9
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales		
Otras actividades de servicio		
Act. de los hogares en calidad de empleadores, etc.	0,1	6,1
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Fuentes: Sistemas de Información, ATyR e INE, Cuadro: Distribución de la población ocupada, por sector de actividad y trimestre. Total país; este es un archivo creado por el INE con los datos que releva mes a mes de ocupación, desempleo, etc.. El último dato disponible es a febrero de 2020.

Nota: Algunas actividades del cuadro se muestran agrupadas debido a que el cuadro del INE que sirve de fuente de datos así las presenta, los datos del monotributo se adaptaron a esa información.

Si comparamos la distribución de trabajadores (dependientes y no dependientes) de empresas afiliadas al sistema de Monotributo régimen general con la distribución de personas ocupadas en toda la economía por rama de actividad económica (cuadro 6). Se puede observar que a febrero de 2020 casi la mitad (44,9%) de los trabajadores vinculados a Monotributo se emplean en empresas de “Comercio al por mayor y al por menor”, mientras que a nivel de ocupación total, si bien la misma sigue siendo la rama que mayor empleo genera, alcanza solamente al 18,1% de los trabajadores. Se constata un comportamiento similar en las ramas “Otras actividades de Servicio; Artes, entretenimiento, y recreación; y Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales”<sup>16</sup> que explica el 20,7% del empleo en monotributo y 4,9% del empleo total, e

<sup>16</sup> Con el objetivo de permitir la comparabilidad con la información de ocupación provista por ECH se agrupan en esta rama “otras actividades de servicio”, “Artes, entretenimiento y recreación” y “Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales”. Representando las primeras el mayor porcentaje de ocupación a nivel de monotributo general dentro del grupo.

inverso en las demás ramas (con excepción de construcción), lo cual es consistente con las actividades que pueden ampararse al régimen especial.

### 3.4 - Monotributo por departamento

Se incorpora el siguiente cuadro con información de la cantidad de empresas y personas del Monotributo (Régimen General) por departamento. Se proporcionan los datos de personas a modo informativo, pero se aclara que al emplear 1,1 trabajador en promedio las conclusiones a nivel de empleo son similares a las obtenidas relativas a las empresas.

**Cuadro 7 - Cantidad de empresas y personas Monotributistas (Régimen General) por departamento, promedios anuales de los años 2019, 2020 y 2021**

Departamento / Año	2019		2020		2021*	
	Empresas	Personas	Empresas	Personas	Empresas	Personas
ARTIGAS	516	568	510	555	502	548
CANELONES	4.211	4.615	4.342	4.753	4.534	4.966
CERRO LARGO	561	615	551	601	547	599
COLONIA	1.229	1.347	1.217	1.330	1.202	1.321
DURAZNO	539	607	579	653	582	651
FLORES	279	309	266	293	256	285
FLORIDA	666	765	670	764	658	753
LAVALLEJA	432	483	425	471	432	479
MALDONADO	2.037	2.242	2.081	2.298	2.215	2.454
MONTEVIDEO	8.945	9.698	9.161	9.900	9.357	10.107
PAYSANDU	1.265	1.427	1.282	1.437	1.278	1.429
RIO NEGRO	436	481	423	474	433	489
RIVERA	731	804	705	786	711	794
ROCHA	891	994	877	974	889	995
SALTO	853	967	907	1.018	924	1.030
SAN JOSE	1.281	1.418	1.287	1.411	1.255	1.365
SORIANO	704	778	700	772	685	753
TACUAREMBO	685	751	685	752	669	729
TREINTA Y TRES	347	390	340	381	338	385
<b>TOTAL</b>	<b>26.605</b>	<b>29.259</b>	<b>27.006</b>	<b>29.623</b>	<b>27.464</b>	<b>30.130</b>

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Nota: el dato del año 2021 corresponde al promedio de los meses enero a abril.

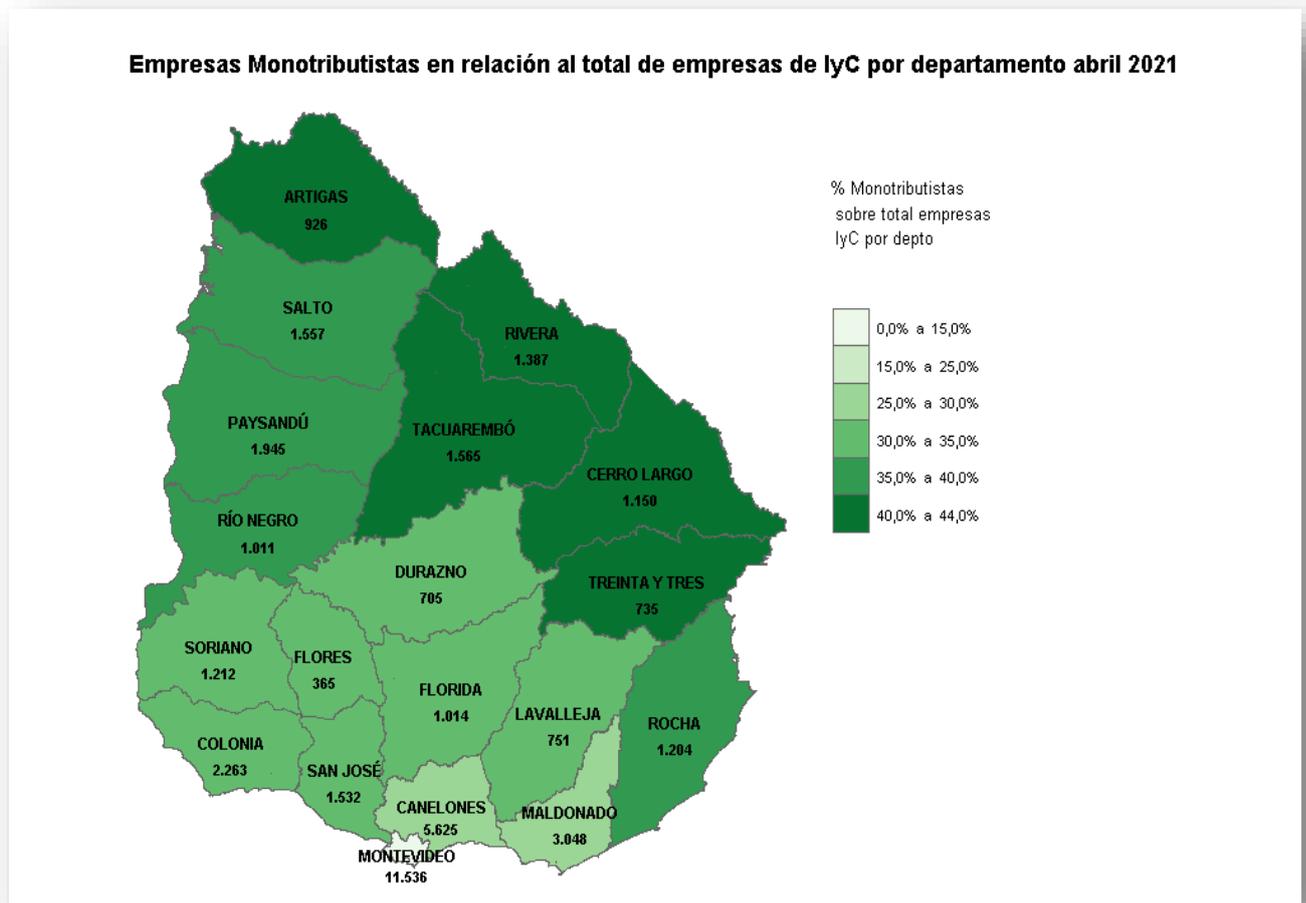
Puede observarse que, en promedio año 2021, más de la mitad de las empresas Monotributistas corresponden a los departamentos de Montevideo, Canelones y Maldonado. Los restantes departamentos tienen guarismos inferiores o iguales al 5% (Colonia, Paysandú y San José).

Si miramos la evolución de las empresas, al comparar los datos de los promedios anuales de los años 2021 y 2019, los departamentos que más creció el Monotributo fueron Salto, Durazno, Canelones y Maldonado, con guarismos entre 8 y 6 por ciento. En el departamento de Montevideo, las empresas crecieron un 4,6 por ciento; en los restantes departamentos el Monotributo tuvo un crecimiento casi nulo o decreció.

En el mapa siguiente se observa, para cada departamento del país, la cantidad de empresas monotributistas (en este caso régimen general y MIDES en conjunto) para el mes de abril de 2021. También se categorizan

los departamentos según el peso de estas empresas sobre el total de las empresas de Industria y Comercio con naturaleza jurídica unipersonal o sociedad de hecho.

**Mapa – Porcentaje de empresas monotributistas sobre Unipersonales y Sociedades de Hecho de la aportación Industria y Comercio por departamento, abril de 2021**



Los departamentos de Artigas, Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo y Treinta y Tres presentan los mayores porcentajes de empresas monotributistas en relación a las empresas Unipersonales y Sociedades de Hecho de aportación Industria y Comercio; en el extremo opuesto se encuentra Montevideo, con un rango inferior al 15% y los departamentos de Canelones y Maldonado con niveles cercanos a un 27%.

### 3.5 – Recaudación

El siguiente cuadro muestra la recaudación mensual de las empresas Monotributistas a valores constantes, correspondiendo al total de los regímenes (general y social) y la cantidad de empresas que realizaron pagos.

**Cuadro 8 - Empresas que realizaron pagos y recaudación a valores constantes. Base IPC diciembre de 2020. Datos a promedios anuales.**

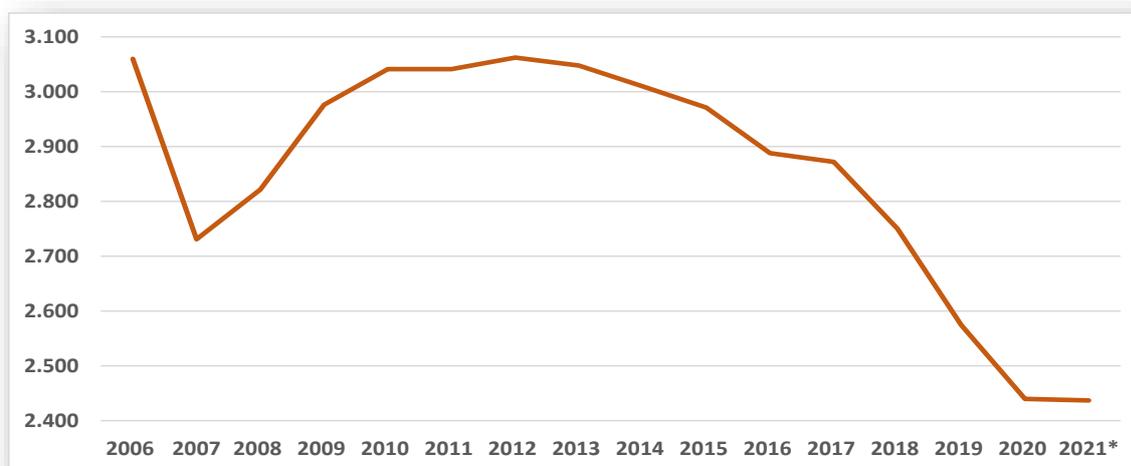
Año	Cantidad de empresas que realizaron pagos	Importe total pago
2006	2.417	7.395.577
2007	3.723	10.168.211
2008	7.993	22.553.995
2009	10.929	32.529.406
2010	13.365	40.641.715
2011	15.757	47.915.811
2012	18.299	56.035.659
2013	20.437	62.285.978
2014	22.225	66.889.738
2015	24.044	71.429.475
2016	25.575	73.858.941
2017	27.127	77.912.026
2018	29.296	80.569.266
2019	32.828	84.508.846
2020	35.661	87.016.501
2021*	34.631	84.394.443

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Notas: el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre; el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre; el dato del año 2021 corresponde a los meses enero a abril

Se observa que la cantidad de empresas que realizaron algún pago creció más de catorce veces en el período 2006-2021, mientras el monto recaudado por monotributo (a valores constantes por IPC de diciembre de 2020) se incrementó en menor proporción (once veces), en consecuencia la recaudación promedio por empresa bajó en un 20%.

**Gráfica 3 - Promedio monto recaudado por empresas Monotributistas a valores constantes Base IPC diciembre de 2020. Datos a promedios anuales.**



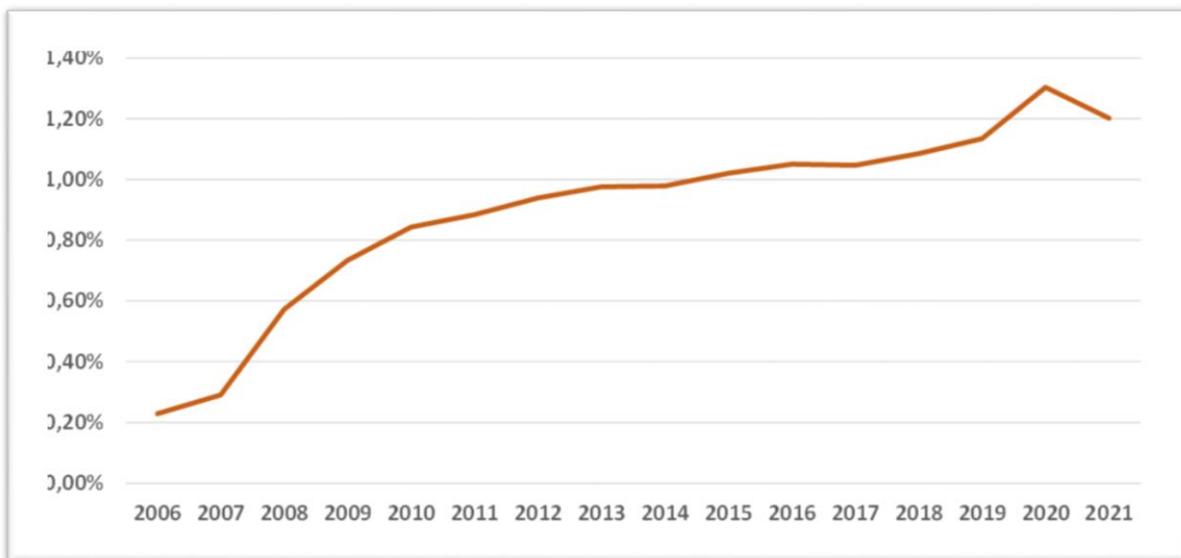
Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Notas: el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre; el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre; el dato del año 2021 corresponde a los meses enero a abril.

En 2007 a raíz de la reforma tributaria el aporte patronal pasa de 12,5% a 7,5%, lo que puede explicar la disminución de la recaudación promedio a pesar del aumento de la cantidad de empresas con pagos. A su vez, en 2008 se implanta el Sistema Nacional Integrado de Salud que, si bien es opcional para los monotributistas, posiblemente influya en el incremento de la recaudación promedio. Por otro lado, la disminución continua de la recaudación promedio observada a partir del año 2013 puede deberse a la importancia proporcional, en el total del monotributo, de los monotributistas MIDES, que realizan aportes graduales. En los primeros cuatro meses del 2021 la cantidad de empresas con pagos decreció en 2,9% y la recaudación disminuyó un 3,0%, respecto al promedio anual de 2020.

Si bien las empresas con régimen de monotributista representan, a abril de 2021, el 33,1% del total de empresas con aportación Industria y Comercio, la recaudación por concepto de monotributo representa actualmente algo más de un uno por ciento de la recaudación que percibe el BPS por la aportación Industria y Comercio correspondiente a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS).<sup>17</sup>

**Gráfica 4 - Recaudación Monotributo vs. Recaudación IVS de IC, Valores constantes Base IPC diciembre de 2020. Datos a promedios anuales.**



Fuente: Sistemas de Información, ATyR e Información Estadística Sustantiva AGSS.

Notas: el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre; el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre; el dato del año 2021 corresponde a los meses enero a abril.

En 2020 el porcentaje del ingreso por monotributo en relación a la recaudación por IVS fue de un 1,30% cuando el año anterior era un 1,13%, debido a que la recaudación IVS disminuyó un 10,7% respecto al año anterior, en cambio los pagos por concepto de Monotributo crecieron un 3%. Luego en 2021 ocurrió un proceso inverso dicha relación fue un 1,20% ya que la recaudación por monotributo cayó (3,01%) y el ingreso por IVS aumentó (5,16%) en los cuatro primeros meses de 2021.

<sup>17</sup> La gráfica toma solamente la recaudación IVS de la aportación Industria y Comercio cuando el monotributo incluye al sector Industria y Comercio pero también a otros como construcción; igualmente la gráfica nos sirve como aproximación para ver la relación entre la recaudación del monotributo y la recaudación total por concepto IVS, si se compararía con toda la recaudación el porcentaje sería menor aún.

## 4. Síntesis

El enfoque del Trabajo Decente apunta a contemplar ciertos sectores y realidades, como pequeños emprendimientos que ocurren en actividades económicas específicas. El monotributo surge como una forma de tributación simplificada que facilita el cumplimiento y logra con ello una mayor extensión de la cobertura de la seguridad social.

Es un tributo único que comprende contribuciones al Banco de Previsión Social (BPS) y la Dirección General Impositiva (DGI) y cualquier otro impuesto nacional vigente (excluido el de las importaciones), cuyo objetivo es que empresarios que cumplen con ciertas características (empresas de reducida dimensión económica) tributen al Estado, y se encuentren amparados a la seguridad social; además de ser fácil de tramitar.

Desde su creación este tributo ha tenido cambios con la finalidad de que se amparen al mismo nuevos sectores. En el año 2011 se crea el “monotributo social”, un sistema que, a través de facilidades tributarias en los primeros años, pretende captar los sectores de más bajos ingresos, en situaciones de vulnerabilidad económica, permitiendo que puedan cobrar la asignación familiar y al mismo tiempo puedan realizar actividad económica, creando un régimen gradual de aportación.

En el año 2006 unas 2.566 empresas aportaban al Monotributo y en el primer cuatrimestre de 2021 lo hicieron 39.378 en promedio (de las cuales 11.914 correspondieron al Monotributo Social). Antes de la pandemia, a febrero 2020, las empresas monotributistas fueron 37.574, pasando a ser 36.229 a mayo del mismo año. Si bien en ese período la estacionalidad de la serie explica el descenso de las cantidades, la caída en 2020 fue de mayor magnitud a las registradas anteriormente, lo que evidencia el efecto de la pandemia también. Hacia abril de 2021, las empresas alcanzan las 39.530, variación explicada en el importante aumento del monotributo MIDES (un 16,5% en el período febrero de 2020 a abril de 2021) manteniéndose estable el régimen general en ese lapso de tiempo.

Por su parte, las personas vinculadas a empresas amparadas en este régimen, dependientes y no dependientes, pasaron de 2.925 en 2006 a 42.608 en el año 2021, valor promedio enero-abril. Alrededor del 60% de estas personas fueron mujeres.

La recaudación en términos reales aumentó once veces por concepto del monotributo en el período 2006-2021. Casi la mitad de las empresas monotributistas desarrollan sus tareas en la actividad “Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas”. Montevideo, Canelones y Maldonado son los departamentos que tienen mayor número de empresas Monotributistas representando algo más de la mitad.

Del total de empresas unipersonales sin personal más de un 40% por ciento son monotributistas, siendo menor la magnitud del monotributo en las sociedades de hecho (un 22,6% a abril de 2021). La relevancia del monotributo en unipersonales con hasta cuatro dependientes es muy baja.

Por su forma de aportación, el monotributo tiene baja recaudación, el monto gravado de una unipersonal sin dependientes que aporta por monotributo equivale a 5 bases fictas de contribución. La recaudación por concepto de monotributo es poco más de un uno por ciento de la recaudación de Industria y Comercio por

concepto de IVS. Los recursos tributarios percibidos a través del monotributo en Uruguay resultan escasos y poco significativos. Aun así se considera una herramienta válida que logró el objetivo planteado de incorporar al Sistema de Seguridad Social a sectores de la sociedad y determinadas actividades. Este régimen otorgó, a los no dependientes de micro y pequeños emprendimiento, acceso a prestaciones de la seguridad social en las mismas condiciones que para un trabajador dependiente, con excepción del seguro de desempleo. En síntesis, el monotributo en términos tributarios implicó una resignación tributaria, cobrando montos menores a lo que se hubiera logrado con el régimen general de tributación, en pos de lograr una mayor formalidad, con un aumento del número de contribuyentes y consecuentemente ampliando la protección social de los mismos.

Es válido mencionar una nueva forma de una agilización en la manera de tributación al sistema de seguridad social como lo fue en su momento el monotributo, con igual finalidad de lograr mayor nivel de aportación y cobertura. En enero de 2020 se registró la primera Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), en aplicación de la Ley 19.820. Las SAS se plantean como una alternativa frente las Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL) y las Sociedades Anónimas (SA) en busca de minimizar los tiempos de constitución, disponer de una figura societaria eficaz, además no se requiere de cantidades mínimas o máximas de integrantes, entre otras virtudes. Se destaca que la normativa prevé que los integrantes de estas sociedades sean beneficiarios del Seguro Nacional de Salud, teniendo cobertura mutua para ellos y sus familias, así como otras prestaciones de actividad.

Por efecto de la pandemia que comenzó en marzo de 2020 se han tomado una serie de medidas para ayudar a quienes realizan sus actividades aportando como monotributistas tales como:

- seguro de inactividad para los titulares del monotributo MIDES
- diferimiento en el pago de aportes y bonificación en los meses de abril y mayo de 2020;
- préstamo para los monotributistas del régimen general
- aporte gradual para quienes empezaron sus actividades en 2021, para el régimen general
- refinanciación de deuda en 2021.

## 5. Anexo

### Actividades comprendidas en el monotributo

Actividad	Descripción
<b>Artesanías</b>	Producción y venta de artesanías en madera, cuero, telares, bijouterie, tapices
<b>Elaboración de bienes artesanales no comprendidos en el numeral anterior mediante la utilización de:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• pastas modeladas, tales como cerámica, yeso, resina y cementos.</li> <li>• materias primas de origen vegetal, como calabaza, fibras vegetales y papel.</li> <li>• materias primas de origen animal, como lana, cuero, guampa y hueso.</li> <li>• madera</li> <li>• metales y joyería</li> <li>• piedras semipreciosas</li> <li>• técnicas mixtas de los rubros precedentemente indicados</li> </ul>
<b>Clases particulares</b>	Apoyo a exámenes, deberes vigilados, profesor de idiomas, profesor de música, profesor de canto, profesor de manualidades. No se incluye en monotributo: clases particulares a domicilio del alumno
<b>Corte, confección y tejidos</b>	Costurera, crochetera, bordadora artesanal, bordadora a máquina, tejedora artesanal, tejedora a máquina, sastre, modista, planchadora
<b>Cosmética y maquillaje</b>	Cosmetóloga, estilista, manicura, peluquera, podóloga, maquilladora, depiladora y salón de belleza
<b>Cuidado de vehículos</b>	Cuidado de automóviles, motos, bicicletas
<b>Dosificadores</b>	Vacunadores de la Comisión Nacional de Hidatidosis (Zoonosis)
<b>Elaboración artesanal de alimentos</b>	Elaboración de comidas, de tortas y postres artesanales, de licores, de mermeladas y dulces
<b>Feriantes</b>	Ferias vecinales, expo-ferias (excluida la venta de vestimenta), ferias permanentes.
<b>Guía de Turismo</b>	
<b>Ladrilleros y bloqueros</b>	Producción artesanal de ladrillos y bloques
<b>Marroquinería</b>	
<b>Masajes</b>	Masajista, drenaje linfático, estético. No se incluye en monotributo reiki ni yoga
<b>Mensajería</b>	No incluye servicios a empresas
<b>Oficios</b>	Cerrajero, carpintero, afilador, encuadernador, colchonero, tapicero, empapelador, fotógrafo, herrero, soldador y lustrador de zapatos.
<b>Paseadores y entrenadores de mascotas</b>	
<b>Pequeños negocios</b>	Paradas de taxi, alquiler de videos y DVD, cybers, santería, etc.
<b>Pesca artesanal, servicios de apoyo y venta del producto</b>	Servicios de apoyo a pescadores artesanales: lavado de embarcaciones y arreglo de artes de pesca.
<b>Pintor de letras</b>	
<b>Propaganda con altoparlante</b>	
<b>Remallado de medias</b>	
<b>Serigrafía</b>	Estampado de telas por planchado de imágenes
<b>Service</b>	Service en refrigeración, en televisión, en equipos de audio, de control remoto, de computadoras y electrodomésticos.
<b>Servicios de lustrado</b>	Lustrador de muebles y lustrador de zapatos
<b>Servicio de utilización de espacios radiales</b>	En radioemisoras del interior del país con un máximo de 5 horas semanales

<b>Servicios Sexuales</b>	Personas sin distinción de género, autorizadas a ejercer trabajo sexual Ley 17.515 de Julio de 2002.
<b>Taller de reparaciones</b>	
<b>Reparación de bicicletas, motos y calzado</b>	
<b>Tatuaje y piercing</b>	
<b>Textiles</b>	Tejidos, telares, confección de mantas, frazadas, ponchos, etc.
<b>Trabajadores del Mercado Modelo (changadores)</b>	
<b>Venta ambulante de comestibles</b>	Caramelero, garrapiñero, manicero, heladero.
<b>Venta ambulante en espectáculos públicos</b>	Café, pop, golosinas, juguetes, etc.
<b>Venta de artículos varios</b>	Artículos para celulares, diarios y revistas, flores, inciensos y velas, bolsos y carteras, artículos de maquillaje, lentes de sol, libros, regatones y artículos de goma, perfumes, herramientas, artículos en desuso, antigüedades de escaso valor, pilas, relojes, peines, leña.
<b>Venta de comestibles, frutas, verduras y flores</b>	Almacén, puesto de frutas y verduras, autoservice, minimarket, florerías.
<b>Venta de comida</b>	Carritos, venta de chorizos, hamburguesas y panchos, parrilladas, pescaderías, puestos de tortas fritas, empanadas y pasteles, venta de ración para animales en ferias.
<b>Venta de golosinas, arts. escolares, fotocopias, etc.</b>	Quioscos, quioscos en playas, salón. No se incluyen en monotributo: quioscos que lleven juegos de azar
<b>Yesero</b>	

Fuente: ATyR – BPS